



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el 14 DE JULIO DE 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno Local es un órgano obligatorio en los municipios de más de 5.000 habitantes (artículo 20.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) correspondiendo a este órgano la asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas que la Alcaldesa u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las Leyes (artículo 23.2.b) de la Ley citada).

En los municipios de menos de 5.000 habitantes existirá la Junta de Gobierno Local cuando así lo apruebe el pleno. El artículo 23.1 de la Ley mencionada establece que: “La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno”.

Asimismo, el artículo 23.3 de la Ley dispone que: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales”. Por ello se somete al pleno la propuesta de creación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON LAS SIGUIENTES DETERMINACIONES:

PRIMERO.- Creación de la Junta de Gobierno Local con la siguiente composición: Primer teniente de Alcaldía: Dña. Ana Isabel Ramírez Canorea Segunda teniente de Alcaldía: D. Victoriano Martínez Camuñas Tercer teniente de Alcaldía: D. Felix de los Santos Salazar Martínez

SEGUNDO: El artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a la Alcaldesa fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deben celebrar sesión ordinaria. ESTABLECER como día de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los miércoles de las semanas primera y tercera de cada mes a las 9’30 horas.

TERCERO.- DELEGAR en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que se asignan a la Alcaldesa/Presidenta en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como delegables y concretamente las que a continuación se detallan:

a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

b) La sanción del personal laboral y funcionario, excepto la separación del servicio de éste y el despido de aquél (art. 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril).

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) Los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, los contratos privados y las concesiones sobre bienes de la corporación, adquisición de inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio que la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Alcaldía.

e) Aprobar los gastos que correspondan al desarrollo normal del presupuesto por importe igual o superior a 2.000,00 euros. AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo) 2

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

g) El otorgamiento de las licencias, cuando su presupuesto sobrepase la cuantía de 5.000,00 euros.

h) La resolución de escritos de particulares.

i) Cualquier otra atribución que en cada momento se considere oportuna. La presente delegación se otorga sin perjuicio de ulteriores avocaciones para el conocimiento y resolución de aquellos asuntos que demanden una atención inmediata.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de tres días hábiles para presentar, en su caso, por escrito, la no aceptación de los nombramientos efectuados. De no presentar la no aceptación a los nombramientos en el plazo citado, se entenderá que los mismos son aceptados.

QUINTO.- PUBLICAR en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo la presente Resolución, sin perjuicio de su efectividad desde el siguiente día al de su fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Corral de Almaguer, a 17 de julio de 2023.-La Alcaldesa, Manuela Lominchar Lominchar.

Nº. I.-4074